

3728  
A

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



FACTURA  
No. 212421

1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (3738)

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC CALIDAD

9 RIVADENEIRA ERAZO MARIO JOSEPH

CC. 170638172-8

SOCIO

10 ERAZO BASTIDAS MYRIAM LEONOR

CC. 170179206-9

SOCIA

11 CUANTÍA: USD \$ 400,00

12 **DI 3 COPIAS \*\*GLR\*\***

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República  
14 del Ecuador, hoy, **DIECINUEVE (19)** de **JULIO** del **DOS MIL**  
15 **DOCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**,  
16 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**,  
17 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el  
18 señor **MARIO JOSEPH RIVADENEIRA ERAZO**, soltero, por sus  
19 propios derechos; y, la señora **MYRIAM LEONOR ERAZO**  
20 **BASTIDAS**, casada, por sus propios derechos.- Los  
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
22 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
23 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que  
24 me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por  
25 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que  
26 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
27 que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo  
28 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase

1 incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una  
2 con el siguiente contenido.- **COMPARECIENTES:** Comparecen a  
3 la celebración de la presente escritura pública: el señor Mario  
4 Joseph Rivadeneira Erazo y señora Myriam Leonor Erazo  
5 Bastidas, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
6 ecuatorianos, soltero y casada en su orden, mayores de edad,  
7 domiciliados en Quito.- Siendo capaces para contratar, por la  
8 presente escritura pública, libre y voluntariamente manifiesta su  
9 voluntad de fundar una compañía limitada, que se regirá por los  
10 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
11 **CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC COMPAÑÍA**  
12 **LIMITADA.- Artículo Primero: DENOMINACION:** Se constituye  
13 la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación  
14 CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC COMPAÑÍA  
15 LIMITADA, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley  
16 de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes  
17 Estatutos.- **Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL:** La Compañía  
18 puede dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que  
19 constituyen su objeto social: A) **CONSTRUCCIÓN:** a)  
20 Importación, exportación, compra, arriendo, venta, distribución,  
21 comercialización y elaboración de todo tipo de materiales y  
22 equipos de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre  
23 estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos,  
24 granito y piedras, de PVC, piezas sanitarias y eléctricas, equipos  
25 e implementos para hospitales, hoteles, oficinas, vivienda, locales  
26 comerciales, locales de culto, etcétera, equipos de aire  
27 acondicionado, aluminio y vidrio, elementos de carpintería,  
28 elementos en acero inoxidable y afines, etcétera y así mismo de



1 cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo  
2 de construcción y afines; excluyendo las actividades de Leasing; b)  
3 Diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de  
4 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,  
5 hospitales, hoteles, centros comerciales, centros de culto,  
6 residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase  
7 de obras arquitectónicas, de ingeniería, de viabilidad,  
8 electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas,  
9 aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c) Para cumplir con  
10 estas finalidades podrá importar, comprar o arrendar  
11 maquinaria liviana y pesada para la construcción; d)  
12 Comercialización, promoción y venta de sus proyectos; e)  
13 Planificación, construcción, dirección y fiscalización de  
14 decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines.- B)  
15 SERVICIOS.- a) Podrá prestar servicios de asistencia técnica,  
16 fiscalización de obras, elaboración de planos, asesoría en  
17 elaboración de diseños y planos, tramites de aprobación de  
18 construcciones, todo tipo de tipo de levantamientos topográficos y  
19 de planos, servicios digitales como renderizaciones, dibujo de  
20 planos, ploteo, etcétera, servicio de administración de hospitales,  
21 hoteles, oficinas, centros comerciales, edificios, condominios,  
22 etcétera; excluyendo las actividades de provisión de personal; b)  
23 Instalación, explotación de supermercados, locales comerciales de  
24 cualquier índole pudiendo también extender su actividad a la  
25 asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar  
26 asesoramiento técnico - administrativo relacionado con los puntos  
27 anteriores; c) Podrá la compañía tener la representación de  
28 compañías nacionales o extranjeras, así mismo establecer

1 franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o  
2 fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de  
3 marca y realizando todo trámite pertinente a este fin.- C)  
4 **SERVICIOS INMOBILIARIOS Y AFINES:** La compraventa corretaje  
5 permuta, agenciamiento de los bienes y proyectos que la compañía  
6 elabore para futura venta a) la administración de bienes inmuebles  
7 destinados al alquiler.- La compraventa, corretaje, permuta,  
8 agenciamiento de estos bienes, el corretaje de los mismos en  
9 general al campo inmobiliario.- Para cumplir con su objeto social  
10 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
11 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; podrá la  
12 compañía asociarse a personas naturales y/o jurídicas y  
13 fusionarse a otras sociedades, al igual que transformarse.  
14 También podrá intervenir como socia en la formación de  
15 sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones,  
16 asociaciones, empresas y demás; aportar capital a las mismas o  
17 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de  
18 otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes  
19 comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el  
20 país como en el extranjero. En definitiva, podrá participar o ejercer  
21 actividades lícitas dentro del ámbito del comercio o la industria y  
22 artesanía; en general la compañía podrá realizar toda clase de  
23 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
24 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y  
25 convenientes para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones  
26 establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a  
27 ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y  
28 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros* 0000003



1 público, cuyo alcance fija la regulación ciento veinte - ochenta  
2 y tres de la Junta Monetaria.- **Artículo Tercero:**  
3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la  
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de  
5 Quito, sin embargo podrá establecer sucursales o agencias en  
6 otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las  
7 disposiciones legales.- **Artículo Cuarto: DURACION:** La  
8 duración de la Compañía será de treinta años contados a partir  
9 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
10 Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por  
11 decisión de la Junta General de Socios de conformidad con  
12 las pertinentes disposiciones.- **Artículo Quinto: DEL CAPITAL:**  
13 El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares (\$ 400,00),  
14 dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (\$  
15 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente  
16 suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante  
17 en la cláusula referente a la integración del capital en estos  
18 Estatutos; capital social por el cual se expedirán una vez  
19 inscrito el contrato de constitución, los certificados de  
20 aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. Las  
21 participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles;  
22 no podrán estar representadas por títulos negociables. En el  
23 Certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá  
24 hacerse constar el carácter de no negociable y el número  
25 de participaciones que por su aporte le corresponde.-  
26 **Artículo Sexto:** La participación que tiene cada socio en la  
27 Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio  
28 de otro u otros socios, o de terceros, si se obtuviere el

1 consentimiento unánime del capital social. Las transferencias se  
2 efectuarán por Escritura Pública siguiendo el procedimiento  
3 establecido en la Ley de Compañías. Se reconoce a los socios el  
4 derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de  
5 aquel que desee enajenarlas o cederlas.- **Artículo Séptimo:**  
6 En caso de aumento del capital social, los socios tendrán  
7 derecho preferente para suscribirlo.- **Artículo Octavo:** Para la  
8 admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime  
9 del capital social.- **Artículo Noveno:** La participación social  
10 de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos  
11 fueren varios estarán representados en la Compañía por la  
12 persona que designaren.- **Artículo Décimo:** En esta Compañía,  
13 la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus  
14 participaciones sociales.- **Artículo Décimo Primero: FONDO**  
15 **DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de reserva  
16 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social; en  
17 cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas  
18 y realizadas un cinco por ciento para este objeto. La Junta  
19 General de socios podrá establecer reservas voluntarias y  
20 especiales.- **Artículo Décimo Segundo:** Es un derecho de los  
21 socios el percibir los beneficios que les corresponda, a  
22 prorrata de las participaciones sociales, siempre que se trate  
23 de utilidades líquidas y realizadas. Corresponde a la Junta  
24 General de socios resolver acerca de la forma de reparto de  
25 utilidades.- **Artículo Décimo Tercero:** El ejercicio económico  
26 comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre  
27 de cada año calendario.- **Artículo Décimo Cuarto:** La  
28 Compañía estará gobernada por la Junta General y



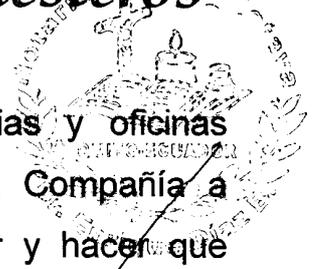
1 administrada por el Presidente, así como por el Gerente  
2 General.- **Artículo Décimo Quinto:** La Junta General es el  
3 órgano supremo de la Compañía y estará constituida por los  
4 socios legalmente convocados y reunidos para resolver  
5 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
6 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa  
7 de la misma.- **Artículo Décimo Sexto:** Las resoluciones de  
8 la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los  
9 socios presentes. No podrá considerarse válidamente  
10 constituida en primera convocatoria la Junta General de  
11 Socios si los concurrentes a la misma no representaren más  
12 de la mitad del capital social; en segunda convocatoria la  
13 Junta General se constituirá con el número de socios  
14 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
15 convocatoria.- **Artículo Décimo Séptimo:** Cada participación,  
16 da derecho a un voto y los votos en blanco al igual que  
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo**  
18 **Décimo Octavo: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas  
19 Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las  
20 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las  
22 Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.  
23 En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos  
24 puntualizados en la convocatoria. Se convocarán también a  
25 las reuniones de Juntas Generales a petición del socio o  
26 socios que representen al menos el diez por ciento del  
27 capital social.- **Artículo Décimo Noveno: JUNTAS**  
28 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos

1 anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en  
2 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que  
3 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
4 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad acepten por  
5 unanimidad la celebración de la Junta General.- **Artículo**  
6 **Vigésimo: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias deberán  
7 estar suscritas por el Gerente General de la Compañía,  
8 conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día,  
9 la fecha, el lugar y la hora de la reunión. Será cursada la  
10 convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para  
11 la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en  
12 la Compañía mediante comunicación escrita.- **Artículo Vigésimo**  
13 **Primero: CONCURRENCIA:** A las Juntas Generales  
14 concurrirán los socios personalmente o por medio de  
15 representantes o apoderados que acrediten la calidad de  
16 tales, mediante instrumento escrito con carácter especial  
17 para cada Junta General, o mediante poder general  
18 legalmente conferido.- **Artículo Vigésimo Segundo:** Las  
19 Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y  
20 actuará como secretario el Gerente General y en su  
21 ausencia las personas que fueren designadas para este  
22 efecto por la Junta General.- **Artículo Vigésimo Tercero:** El  
23 acta de deliberaciones y acuerdos de cada Junta General,  
24 llevará las firmas del Presidente y Secretario. Se formará un  
25 expediente de cada Junta General, que contendrá la copia  
26 del acta y de los documentos que justifiquen que las  
27 convocatorias han sido cursadas en legal forma; se  
28 incorporarán también al expediente todos aquellos



1 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta  
2 General. Las actas se extenderán en hojas móviles escritas  
3 a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser  
4 foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una  
5 por una por el secretario.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Son**  
6 **atribuciones de la Junta General:** a) Nombrar y remover  
7 por causas legales al Presidente y Gerente General; las  
8 remuneraciones que perciban estos funcionarios serán  
9 independientes de los resultados económicos de la sociedad  
10 y serán también fijadas por la Junta General; b) Conocer el  
11 estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y  
12 los informes de los administradores y dictar las resoluciones  
13 correspondientes; c) Establecer las normas que estime  
14 convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las  
15 finalidades sociales; d) Acordar las reformas de los estatutos  
16 y el aumento o disminución del capital social; e) Decidir la  
17 disolución anticipada y liquidación de la Compañía y  
18 nombrar su liquidador; f) Resolver la apertura o supresión  
19 de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o  
20 fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h)  
21 Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los  
22 dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así  
23 como sobre la exclusión de los socios; i) Decidir cuando  
24 proceda, las acciones que correspondan contra los  
25 administradores y funcionarios de la Compañía; j) Decidir  
26 sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución  
27 anticipada; k) Interpretar los estatutos; y, l) Resolver sobre  
28 todo los asuntos que según los presentes estatutos no

1 corresponda a otro organismo o funcionarios.- **Artículo**  
2 **Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará  
3 cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente  
4 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de  
5 la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
6 reemplazado legalmente.- **Artículo Vigésimo Sexto: SON**  
7 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer  
8 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las  
9 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente  
10 con el Gerente General los certificados de aportación y  
11 firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d)  
12 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la  
13 Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de  
14 falta, ausencia o impedimento de éste; f) En general las  
15 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y  
16 la Junta General.- **Artículo Vigésimo Séptimo: DEL**  
17 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el  
18 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o  
19 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la  
20 Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser  
21 indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se  
22 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se  
23 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**  
24 **Vigésimo Octavo: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
25 **GERENTE GENERAL:** Además de la representación legal de la  
26 Compañía: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir  
27 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
28 aportación y cuando fuere del caso, las Actas de la Junta



1 General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas  
2 de la Compañía; d) Concurrir a nombre de la Compañía a  
3 la celebración de Escrituras Públicas; e) Cuidar y hacer que  
4 se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar por lo  
5 menos cada año una memoria razonada acerca de la  
6 situación de la Compañía, acompañada del balance de la  
7 cuenta de Pérdidas y Ganancias; g) Autorizar y suscribir  
8 todo acto y contrato a nombre de la compañía con las  
9 excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar  
10 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados  
11 dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma y  
12 obligar a la Compañía en todo documento de crédito  
13 bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la  
14 Ley y los estatutos; j) ejercer todas las funciones que le  
15 señalare la Junta General y en general todas aquellas que  
16 sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la  
17 Compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno:** El Gerente General  
18 podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad, como  
19 actor o como demandado, con las más amplias facultades.-  
20 **Artículo Trigésimo:** Los funcionarios responderán de sus  
21 actos ante la compañía. El Gerente General está obligado a  
22 proceder con la diligencia que exige una administración  
23 mercantil ordinaria prudente. El Gerente General podrá ser  
24 removido por la Junta General de socios, cuando incumpla  
25 las obligaciones que le son propias.- **Artículo Trigésimo**  
26 **Primero:** Los administradores de la Sociedad están  
27 obligados a realizar en el plazo máximo de sesenta días,  
28 contados desde el cierre del ejercicio económico, el balance

1 General y el estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias.-  
 2 **Artículo Trigésimo Segundo:** La disolución y liquidación de  
 3 la compañía se efectuará de acuerdo con las normas  
 4 legales pertinentes. Son causales de la disolución de la  
 5 Compañía, todas las que se hallen establecidas por la Ley  
 6 o en la resolución de la Junta general conforme a la Ley.  
 7 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
 8 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones  
 9 de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello  
 10 la Junta General nombrará un liquidador principal y un  
 11 suplente; y señalará sus atribuciones y deberes.-  
 12 **CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL:** Los socios  
 13 han suscrito y pagado totalmente sus participaciones sociales de  
 14 la siguiente manera:-----

15 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO	%
16	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
17 Mario Joseph Rivadeneira Erazo	240,00	240,00	240	60
18 Myriam Leonor Erazo Bastidas	160,00	160,00	160	40
19 <b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

20 El capital que asciende a la suma de cuatrocientos dólares, se  
 21 encuentra pagado en su totalidad por los socios mediante el  
 22 aporte en numerario, como se demuestra con el certificado  
 23 bancario de la cuenta de integración que se adjunta como  
 24 habilitante.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los  
 25 comparecientes autorizan al Doctor Pablo Vela Vallejo,  
 26 abogado en el libre ejercicio de la profesión, para que  
 27 realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la  
 28 constitución de la presente compañía.- Usted, Señor



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros** 0000007



1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,  
 2 necesarias para la plena validez y eficacia del presente  
 3 instrumento.- **FIRMADO)** Doctor PABLO JAVIER VELA  
 4 VALLEJO, Abogado con Matrícula Profesional Número cinco mil  
 5 ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.-"  
 6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a  
 7 escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de  
 8 la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales  
 9 del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el  
 10 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
 11 constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
 12 doy fe.-

*[Handwritten signature/initials]*

13  
14  
15

*[Handwritten signature of Mario Joseph Rivadeneira Erazo]*

16  
17

**SR. MARIO JOSEPH RIVADENEIRA ERAZO**

C.C. 1706381728

C.V. 339-0076

18  
19  
20

*[Handwritten signature of Myriam Leonor Erazo Bastidas]*

21  
22

**SRA. MYRIAM LEONOR ERAZO BASTIDAS**

C.C. 170179206-9

C.V. 077-0071

23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature of Dr. Enrique Díaz Ballesteros]*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

*[Handwritten initials]*

...torgó ante el Notario Titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito a, **TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-**



*[Handwritten signature]*

**DOCTOR PABLO VELA VALLEJO**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**

*Ps...*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEPULA DE CIUDADANÍA No 170638172-8

RIVADENEIRA ERAZO MARIO JOSEPH

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

25 MARZO 1973

REG. CIVIL 006-A 0141 04286 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ 1973

REGISTRO CIVIL



FRANCA DEL LEGALIZADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 0060008

REGISTRO CIVIL

ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION

JOSE JULIO RIVADENEIRA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MYRIAM LEONOR ERAZO

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN 24/06/2021

FECHA DE CALIFICACIÓN

FORMA REN 1504281



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0076 NÚMERO

1706381728 CÉDULA

RIVADENEIRA ERAZO MARIO JOSEPH

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

BENALCAZAR ZONA

PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1- Foja(s) Útil (es)

Quito, a: 19 JUL 2012

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170179206-9

ERAZO BASTIDAS MYRIAM LEONOR  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ 50  
08 DE ENERO 1951

00391 0448 04935 F  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1951



*Myriam de Rivas Leonor*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO JULIO RIVADENEIRA  
SUPERIOR LICENCIADO/A/  
HECTOR ERAZO  
MARIA BASTIDAS  
QUITO 06/11/2006

08/11/2018  
REN 2180328  
Fch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0071 NÚMERO 1701792069 CÉDULA

ERAZO BASTIDAS MYRIAM LEONOR

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

*Jaqueline*  
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Útil (es)

Quito a: 19 JUL. 2012

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000009



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005680**



Hemos recibido de

Nombre  
ERAZO BASTIDAS MYRIAM LEONOR  
RIVADENEIRA ERAZO MARIO JOSEPH

<u>Aporte</u>
160.00
240.00
<hr/>
400.00

**Total**

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Miguero  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**jueves, julio 12, 2012**

FECHA

680782



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440788  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VELA VALLEJO PABLO JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2012 9:03:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/08/2012**

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.	
En: <u>1</u>	Foja(s) Útil (es)
Quito, <u>19 JUL. 2012</u>	
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito	
	

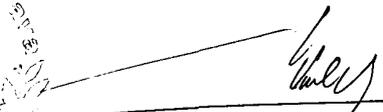


**Dr. Enrique Díaz Ballesteros** 0000010



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC CIA. LTDA.**, de fecha 19 de Julio del 2012; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número **SC.IJ.DJC.Q.12.004313**, de fecha 20 de Agosto del 2012, que **APRUEBA** la Constitución de la presente Compañía.- **Quito a, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-**



  
**DOCTOR PABLO VELA VALLEJO**

**NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.**





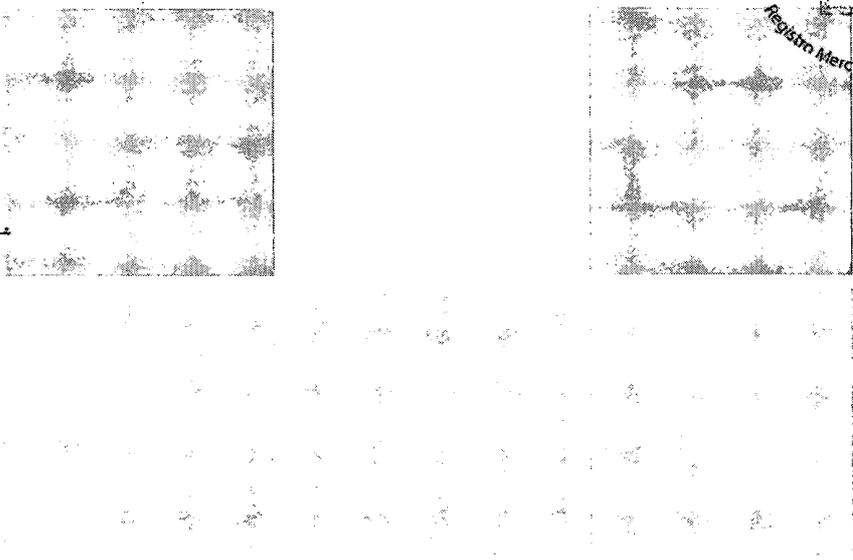
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de agosto del 2.012, bajo el número **3005** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC CIA.LTDA.”**, otorgada el 19 de julio del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1692**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33061**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22036

Quito, 12 de julio del 2013

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA IDEAS & ESPACIOS IDESPAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO